



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 06 de mayo de 2025.

Número 54

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se reforma la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica del Instituto de La Juventud de Tamaulipas.....	4
ESTATUTO Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo. (ANEXO)	
R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.	
CONVOCATORIA PÚBLICA 2025-04 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-REPAV-OD-15/2025, LP-REPAV-OD-16/2025, LP-DS-OD-17/2025, LP-IE-FFM-01/2025, LP-IE-FFM-02/2025 y LP-ALUMPUB-FFM-03/2025, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10, 11 numeral 1, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos

SEGUNDO. Que el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que es facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

TERCERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida ley orgánica.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, este cuenta con las Dependencias y Entidades que señalan la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada ley orgánica.

SEXTO. Que el Gobernador del Estado puede crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la expedición de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

OCTAVO. Que, en ese sentido, mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado Número 141 el día 23 de noviembre del 2006, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Altamira, Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

NOVENO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia, expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

DÉCIMO. Que el artículo 4 fracción VI del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, establece que la Universidad debe contar con una estructura orgánica que permita la operación institucional, la cual será aprobada por el Consejo Directivo.

DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha 23 de mayo del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Tomo Número CXLIX, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el punto 8 del orden del día, de la LXXXIII Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, celebrada en fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó la reforma a la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Altamira.

DÉCIMO TERCERO. Que derivado de la aprobación de la estructura orgánica, se emitió el dictamen E-UTA-SFR-CG-20222028-054-10-24 a través de los oficios CG/1304/2024 y SF/001141/2024, de fecha 16 de octubre de 2024 suscrito por las personas titulares de la Contraloría Gubernamental y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, respectivamente.

DÉCIMO CUARTO. Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario reformar la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO QUINTO. Que no obstante que la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, ha hecho posible la realización de los objetivos planteados, es necesario reformar la misma para estar en condiciones de optimizar la operatividad y la capacidad de respuesta ante las nuevas exigencias sociales, económicas, educativas y de desarrollo de nuestra entidad.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición matutina, Número 63, de fecha 23 de mayo de 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, será la siguiente:

1. Rector.
- 1.1. Dirección de Administración y Finanzas.
 - 1.1.1. Subdirección de Recursos Humanos.
 - 1.1.1.1. Departamento de Servicio al Personal.
 - 1.1.2. Subdirección de Servicios Administrativos.
 - 1.1.2.1. Departamento de Contabilidad.
 - 1.1.2.2. Departamento de Compras.
- 1.2. Abogado General.
- 1.3. Dirección de Enlace Académico.
 - 1.3.1. Subdirección de Posgrado e Investigación.
 - 1.3.0.1. Departamento de Servicios Escolares.
- 1.4. Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial.
- 1.5. Dirección de Carrera de Mecatrónica y Energías Renovables.
- 1.6. Dirección de Carrera de Desarrollo de Negocios y Gestión Empresarial.
- 1.7. Dirección de Carrera de Química de Procesos Industriales y Nanotecnología.
- 1.8. Dirección de Vinculación.
 - 1.8.1. Subdirección de Vinculación.
 - 1.8.1.1. Departamento de Idiomas e Internacionalización.
 - 1.8.1.2. Departamento de Enlace Empresarial.
- 1.9. Dirección de Extensión Universitaria.
 - 1.9.1. Subdirección de Relaciones Públicas.
- 1.10. Dirección de Planeación y Evaluación.
 - 1.10.0.1. Departamento de Calidad.
 - 1.10.0.2. Departamento de Informática.

ARTÍCULOS 2 y 3...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, presentará a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo que no exceda de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Acuerdo, el proyecto del Estatuto Orgánico de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, 91 fracciones XI y XXVII, 93 párrafo primero y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 10, 11, 16 numeral 1, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 11, 12, y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 116 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

TERCERO. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, determina que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

CUARTO. Que el artículo 93 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que la Administración Pública Estatal será Centralizada y Paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

SEXTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto Número 66-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023, estableciendo en su artículo 43 lo referente al objeto de los organismos públicos descentralizados, además de señalar que estos organismos son las Entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado.

SÉPTIMO. Que el Gobernador del Estado puede crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia, expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

NOVENO. Que el 15 de abril de 2000, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 174, mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que posteriormente mediante el Decreto LXI- 134 de fecha, publicado en el Periódico Oficial No. 133 en fecha 3 de noviembre de 2011, se reformó el artículo 1, cambiando su denominación a Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

DÉCIMO. Que el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, tiene como objetivo, ejecutar la política estatal de la juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado, adecuando está a las características y necesidades de la región y la entidad.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 10 de agosto del 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 95, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, de fecha 6 de marzo de 2025, se aprobó la estructura orgánica del Instituto, y a su vez, el de realizar las acciones y gestiones necesarias para la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante los oficios número SF/001288/2024 y CG/1668/2024, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, respectivamente, emitieron el dictamen E-INJUVE-SF-DG-CG-20222028-059-12-24, mediante el cual se autoriza la Estructura Orgánica del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, razón por la cual se hace necesario determinar la estructura orgánica del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación

DÉCIMO QUINTO. Que resulta necesario expedir el presente Acuerdo a fin de que se determine la estructura orgánica del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, para otorgar la certeza jurídica y administrativa a las operaciones que realiza en forma permanente esa entidad pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 95, de fecha 10 de agosto del 2022, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

El Instituto de la Juventud de Tamaulipas, tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Dirección General

- 1.1** Dirección de Administración
- 1.2** Dirección de Participación Juvenil
- 1.3** Dirección de Empleabilidad y Emprendimiento
- 1.4** Dirección de Vinculación
- 1.5** Dirección de Comunicación
- 1.6** Dirección de Planeación y Control de Proyectos

ARTÍCULOS 2 y 3 ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y se determinan las atribuciones de la presente estructura orgánica, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor de 90 días naturales, el proyecto Estatuto Orgánico de esa entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2025-04

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programas: Obra Directa Municipal (OD-2025)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FFM 2025)

Especialidad: 400 (urbanización) 700 (edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-REPAV-OD-15/2025	REPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO POR LA CALLE HABANA ENTRE LA CALLE GUTIERREZ DE LARA Y LA CALLE MATIAS SERVANDO CANALES, COLONIA BUENAVISTA, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 06 al 16 de mayo de 2025	13-mayo-2025 09:00 Horas	14-mayo-2025 09:00 Horas	21-mayo-2025 09:00 Horas	23-mayo-2025 09:00 Horas	120 días Naturales	1,100,000.00
LP-REPAV-OD-16/2025	REPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO POR LA CALLE DIPLOMA ENTRE LA CALLE VENCEDOR Y LA CALLE PRESTIGIO, COLONIA NUEVA VICTORIA (OLIVOS II), EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 06 al 16 de mayo de 2025	13-mayo-2025 09:30 Horas	14-mayo-2025 09:30 Horas	21-mayo-2025 09:45 Horas	23-mayo-2025 09:45 Horas	120 días Naturales	1,400,000.00
LP-DS-OD-17/2025	OBRA COMPLEMENTARIA DE LA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS: REHABILITACIÓN DEL SUB COLECTOR SANITARIO SUR-PONIENTE POR BULEVAR LOS PRESIDENTES ENTRE ADOLFO RUI CORTINEZ Y CALLE SIN NOMBRE DEL PV 10 AL PV 20, COLONIA LOS PRESIDENTES.	Del 06 al 16 de mayo de 2025	13-mayo-2025 10:00 Horas	14-mayo-2025 10:00 Horas	21-mayo-2025 10:30 Horas	23-mayo-2025 10:30 Horas	60 días Naturales	1,400,000.00

LP-IE-FFM-01/2025	ESCUELA PRIMARIA EN COLONIA EL PROGRESO, CONSTRUCCION DE MODULO DE AULAS (12 AULAS), EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 06 al 16 de mayo de 2025	13-mayo-2025 10:30 Horas	14-mayo-2025 10:30 Horas	21-mayo-2025 11:15 Horas	23-mayo-2025 11:15 Horas	180 días Naturales	7,500,000.00
LP-IE-FFM-02/2025	SECUNDARIA AMALIA GONZALEZ CABALLERO, CONSTRUCCION DE MODULO DE 3 AULAS COLONIA VALLES DEL PARAISO, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 06 al 16 de mayo de 2025	13-mayo-2025 11:00 Horas	14-mayo-2025 11:00 Horas	21-mayo-2025 12:00 Horas	23-mayo-2025 12:00 Horas	120 días Naturales	1,700,000.00
LP-ALUMPUB-FFM-03/2025	REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO POR CARRETERA NACIONAL ENTRE CARR. AEROPUERTO Y ARROLLO LAS ANIMAS, AMERICA 1, 2, 5, 6, GRANJAS GUZMAN, EL CAPOREAL, GRANJAS ECONOMICAS No. 1, GRANJAS REGINA, GRANJAS TREVIÑO Y PALMARES EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 06 al 16 de mayo de 2025	13-mayo-2025 11:30 Horas	14-mayo-2025 11:30 Horas	21-mayo-2025 12:45 Horas	23-mayo-2025 12:45 Horas	90 días Naturales	3,000,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,602.22 (Dos mil Seiscientos dos pesos 22/100 M.N.), equivalente a 23 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2025) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FFM 2025)**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **10 de junio de 2025.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2025.- **ATENTAMENTE.-** **PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.-** Rúbrica.
